



AVISO No. FA - GP 00006 DE FECHA 09 de Abril de 2018.

El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, establecimiento público creado por el Dcto. No. 1800 del 26 de junio de 2003, entidad que reemplazó al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997, hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a través del **FONDO ADAPTACION** por medio del contrato No. 002 del 09 de Enero de 2014, facultó a **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.**, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones establecida en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados por la ejecución proyecto **RECUPERACION DE SITIOS CRITICOS DE LA CARRETERA ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES**.

#### HACE SABER

Que el día 13 de Febrero de 2018, se libró el oficio de oferta de compra No. FA 00001, para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto **RECUPERACION DE SITIOS CRITICOS DE LA CARRETERA ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Dosquebradas, Risaralda.

Señores:

**HEREDEROS INDETERMINADOS DE PATRICIO ANTONIO GONZALEZ COLORADO**

Lote de Terreno, Vereda San Peregrino,  
Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

E. S. M.

**Entidad Adquiriente:** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
NIT. 830.125.996.9

**Titular Inscrito:** PATRICIO ANTONIO GONZÁLEZ COLORADO (Fallecido), quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.197.842

**REF:** Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio denominado Lote de Terreno, Ubicado en la Vereda San Peregrino – La Cuchilla, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, identificado con Cédula Catastral 00-02-0031-0264-000 y matrícula inmobiliaria número 100-118546, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, el **FONDO ADAPTACIÓN**, en coordinación con **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.**, en virtud del contrato No. 002 DE 09 DE ENERO DE 2014, se encuentra adelantando el proyecto **RECUPERACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA CARRETERA ARMENIA – PEREIRA - MANIZALES**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Dada la importancia del proyecto que se adelanta el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** por intermedio del **FONDO ADAPTACIÓN**, ha facultado a **AUTOPISTAS DE CAFÉ S.A.** para que actúe en su nombre y representación en toda la etapa de gestión predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones de acuerdo al contrato No. 002 del 09 de enero de 2010 y el numeral 1.1.3 de su Apéndice Predial.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y considerando lo establecido en el **CONVENIO 092 DE 2012** celebrado entre el **FONDO ADAPTACIÓN** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, se aprobó el proyecto **RECUPERACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA CARRETERA ARMENIA – PEREIRA - MANIZALES**, por lo cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar la zona de terreno de la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial No. **CHIL 04 Sector La Manuela – La Uribe**, de la cual se anexa copia, la cual tiene un área de terreno requerida de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (1355.90 m<sup>2</sup>)**; incluidos Mejoras, Cultivos, y especies allí existentes. Predio debidamente delimitado y alinderado, dentro de la abscisa inicial **K14+700.20** y final **K14+748.64** del mencionado tramo.

Los linderos especiales de la zona de terreno requerida se encuentran descritos en la ficha predial **CHIL 04 Sector La Manuela – La Uribe** y son: **POR EL NORTE:** en longitud de veintiuno punto cincuenta y ocho metros (21.58m) con Filomena Colorado de B.; **POR EL ORIENTE:** En longitud de treinta y nueve punto cincuenta y cinco metros (39.55m) con Luz Dary Cuervo (6.77m) y

Patricio Antonio González (32.78m); **POR EL SUR:** En longitud de cuarenta y dos metros (42.00m) con Maximiliano Cardona; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud cincuenta y ocho punto setenta y dos metros (58.72m) con Marco Tulio Montes.

Los linderos generales del predio son los contenidos en la Escritura Pública 2843 del 28 de Octubre de 1994, otorgada en la Notaría Primera de Manizales y el titular inscrito del derecho real de dominio es el señor, identificado con la cedula de ciudadanía **PATRICIO ANTONIO GONZÁLEZ COLORADO** No. 1.197.842.

Según lo Indicado por el Certificado de Defunción anexo al expediente, el señor **PATRICIO ANTONIO GONZÁLEZ COLORADO**, murió en la ciudad de Manizales el día 12 de mayo de 2007, razón por la cual, la presente oferta formal de compra se dirige a sus herederos indeterminados.

El valor de la oferta de compra es la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.316.184)**.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1988, así como lo establecido en la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014 se anexa el avalúo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, según informe técnico de avalúo 8380 del 15 de diciembre de 2017, en su parte pertinente.

A partir de la comunicación de la presente oferta, cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, lo cual deberá manifestar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO- mediante oficio que hará llegar a través de la Concesionaria Autopistas del Café S.A.

Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de compraventa y/o escritura pública.

Con el objeto de facilitar la comunicación entre usted y la Agencia Nacional de Infraestructura (antes Instituto Nacional de Concesiones INCO) puede dirigirse a la oficina del Concesionario Autopistas Del Café S.A – Coordinación de Gestión Predial ubicadas en la Carrera 10 Av. Ferrocarril No. 75 - 51 sector La Romelia – Dosquebradas- Risaralda donde será atendido por el abogado CAMILO ARROYAVE JARAMILLO, teléfono: 3280062 extensión 205, Cel. 3107885270.

La presente comunicación será notificada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, copia del avalúo y plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ LÓPEZ**

Representante legal de AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.

Firma delegataria del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

El presente aviso se fija en la página electrónica de **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.** – [www.autopistasdelcafe.com](http://www.autopistasdelcafe.com) - y se remite una copia a la dirección que reposa en el expediente, con el fin de notificar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PATRICIO ANTONIO GONZALEZ COLORADO, a quienes se intentó notificar remitiéndoles el oficio de citación FA GP-00002 de fecha 14 de febrero de 2018, el cual fue enviado mediante correo certificado Red Postal de Colombia 472, serial 209063499810 el día 20 de febrero de 2018, y publicado en la página electrónica de **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.** – [www.autopistasdelcafe.com](http://www.autopistasdelcafe.com), sin que hasta la fecha se hayan hecho presentes para la notificación, considerándose surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso o de su entrega, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.



**LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ LÓPEZ**

Representante de **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.**

Firma delegataria del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES hoy  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

C.C.: Carpeta Predio.  
Elaboró: CAJ  
Proceso: Predios.